

ESTUDIO JURÍDICO  
GISSELA F. BONILLA R.  
ABOGADA

SEÑOR DOCTOR

ALI LOZADA PRADO

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros, MAURO PINOS MALDONADO y OTROS, debidamente representados mediante procuración judicial por los profesionales del Derecho, Abogados Gissela Bonilla R. y Daniel Regalado M., representando un grupo de ex trabajadores y jubilados de la Cemento Nacional hoy EMPRESA HOLCIM S.A. del Ecuador, dentro del expediente constitucional signado con el número N° 117-21-IS ante usted debidamente autorizados comparecemos y manifestamos:

Como es de su conocimiento a fecha 19 de enero del 2022 el pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emite la sentencia 117-21-IS/22 en el cual en su parte resolutive declaró el incumplimiento defectuoso de la Resolución Nro. 916-07-RA y su aclaración, adicionalmente ORDENÓ DEJAR SIN EFECTOS PERITAJES ANTERIORES Y POR ULTIMAS VEZ NOMBRAR UN NUEVO PERITO PARA QUE REALICE UN ULTIMO INFORME.

En atención a lo mencionado, dentro del proceso judicial **09332-2019-09723** a fecha **10 de abril del 2023** se agrega el último informe pericial presentado por la CPA. Lourdes Preciado Almeida, como perito calificado y sorteado para dicha experticia, concluyendo que: El demandado Compañía Holcim Ecuador S.A.; adeuda a los actores: Asociación de Jubilados de la Cemento Nacional Holcim Ecuador S.A. la cantidad de **USD\$ 83'591.123,06** .

ESTUDIO JURÍDICO  
GISSELA F. BONILLA R.  
ABOGADA

Con estos antecedentes, insistimos y exigimos que se cumpla lo dispuesto por sus Autoridades dentro del presente proceso constitucional, pues son QUINCE AÑOS en los que los trabajadores hemos sido vulnerados en nuestros derechos como trabajadores, son quince años en los cuales muchos compañeros han fallecido sin lograr ver cumplido la lucha de tantos años, quince años en los que a pesar del poder económico de la empresa Holcim no hemos dado nuestro brazo a torcer y hemos seguido en pie de lucha, por ello pedimos y nos amparamos en la legalidad y la justicia, de la cual son ustedes señores Jueces de la Corte Constitucional portavoces y ejecutores.

**Petición en concreto:**

**SOLICITAMOS** se dé el seguimiento y cumplimiento correspondiente de la sentencia 117-21-IS/22 emitida el 19 de enero del 2022 por el pleno de la Corte Constitucional del Ecuador.

Por cuanto estamos en un Estado de Derecho, dicha sentencia tiene que cumplirse acorde a lo dispuesto por la LEY DE JUBILACION ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO que en su artículo 5 dispone que : *Las empresas que conforman la industria del cemento serán los agentes de retención del incremento establecido en el artículo 4 de esta Ley, debiendo remitir mensualmente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la totalidad de los valores recaudados.*

Es decir no se puede permitir que dichos fondos se remitan a cuentas particulares de ninguna asociación, como ya sucedió y se presentó inconvenientes en la repartición de dichos valores e incluso sospechas de mal versación de fondos, tal es así que actualmente la cuenta se encuentra retenida hasta nuevas investigaciones. Y los trabajadores aun en espera de lo que les corresponde por Derecho.

Conminamos que la resolución de este proceso judicial y constitucional se lleve con total transparencia y sea el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a través de la normativa correspondiente quien sea la entidad a cargo de realizar la respectiva administración y entrega de los valores en forma directa a los beneficiarios de la jubilación especial. Así

ESTUDIO JURÍDICO  
GISSELA F. BONILLA R.  
ABOGADA

como, sea el IESS quien active los protocolos de acción coactiva para el cumplimiento de la sentencia en su totalidad.

Notificaciones a la presente las recibiremos en el correo electrónico [ab.gisselabonilla@hotmail.com/1714669999](mailto:ab.gisselabonilla@hotmail.com/1714669999); [mauro.pinos@hotmail.com/](mailto:mauro.pinos@hotmail.com/) al casillero judicial 2562 del Palacio de Justicia de Quito. Nombramos como nuestra abogada patrocinadora en esta causa a la profesional del derecho, Ab. Gissela Bonilla Regalado, a quien expresamente facultamos presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses dentro de la presente causa.

Firmo debidamente autorizada.

**Ab. Gissela Bonilla R.**

**Mat. 17-2008-324 F.A.P.**